

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 206 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 AGO 2021

VISTOS: la HRC N° 02841; la Carta N° 029-CTV-2021 de fecha 04 de Agosto del 2021 del representante legal del Consorcio Vial Tambogrande; el Informe N° 012-2021/GRP/ING.HAVN/MO de fecha 16 de Agosto del 2021 del Monitor de Obras; el Informe N° 708-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Agosto del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 397-2021/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Agosto del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 268-2021/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Agosto del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Agosto del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 13-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450825, con un valor contractual ascendente a S/. 581,223.46 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 46/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 029-CTV-2021 de fecha 04 de Agosto del 2021, el representante legal del Consorcio Vial Tambogrande solicita a esta Entidad, el cambio del profesional JEFE DE SUPERVISION para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", justificado en que el Ing. Edgardo Martín Hernández Abramonte ha presentado su renuncia irrevocable por motivos de salud, adjuntando su certificado médico respectivo; motivo por el cual propone al Ing. Noe Esteban Rodríguez Rojas con DNI N° 26689638 como Jefe de Supervisión indicando que cumple con el perfil requerido en las bases integradas del PEC N° 006-2020/GRP-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 012-2021/GRP/ING.HAVN/MO de fecha 16 de Agosto del 2021, el Monitor de Obras Ing. Hilton Vite Nonajulca informa a la Sub Dirección de Obras, que revisando los documentos adjuntos a la Carta N° 029-CVTG-2021 (HRC N° 2841) el Ing. Noe Esteban Rodríguez Rojas cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas del PEC N° 006-2020/GSRLCC-G, para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por lo que concluye que la sustitución del Jefe de Supervisión es procedente de conformidad con el artículo 81° del D.S N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 708-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Sub Director de la Obras y Liquidaciones concluye que deviene en procedente la sustitución del Ing. Edgardo Martín Hernández Abramonte por el Ing. Noe Esteban Rodríguez Rojas como Jefe de Supervisión para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que se cumple con el perfil requerido en las bases integradas del PEC N° 06-2020/GRP-GSRLCC-G y el artículo 81 del D.S. N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 397-2021/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Agosto del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que comparte el pronunciamiento del Sub Director de Obras, por lo que la solicitud deviene en procedente aprobar la sustitución del Ing. Edgardo Martín Hernández Abramonte por el Ing. Noe Esteban Rodríguez Rojas como Jefe de Supervisión para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 206 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 AGO 2021

DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que se cumple con el perfil requerido en las bases integradas del PEC N° 06-2020/GRP-GSRLCC-G y el artículo 81 del D.S. N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 268 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con la opiniones técnicas favorables emitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando la sustitución del Ing. Edgardo Martín Hernández Abramonte por el Ing. Noe Esteban Rodríguez Rojas como Jefe de Supervisión para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", indicando que se cumple con el perfil requerido en las bases integradas del PEC N° 06-2020/GRP-GSRLCC-G y el artículo 81 del D.S. N° 148-2019-PCM;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, emite opinión técnica favorable sobre el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN del Ing. Edgardo Martín Hernández Abramonte por el Ing. Noe Esteban Rodríguez Rojas, para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, respecto a la designación del Supervisor de la Obra, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 79.- Inspector o Supervisor de Obra modificado por el DS N° 148-2019-PCM, ha establecido que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...);

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 81 del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

Que, estando a la norma antes mencionada y a la opiniones técnicas favorables, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, para continuar con el trámite administrativo para aprobar la



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 206 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 AGO 2021

sustitución del Jefe de Supervisión por el ING. NOE ESTEBAN RODRIGUEZ ROJAS con CIP N° 55306, para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", profesional que ha sido propuesto por el contratista y que además de conformidad con los informes de las áreas técnicas cumple con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases integradas;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE por el ING. NOE ESTEBAN RODRIGUEZ ROJAS con CIP N° 55306, como **JEFE DE SUPERVISIÓN** para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", el mismo que ha sido presentado por el representante legal del Consorcio Vial Tambogrande a través de la CARTA N° 029-CVTG-2021 de fecha 04 de Agosto del 2021 (HRC N° 02841); conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al CONTRATO N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y realice la fiscalización posterior a los documentos presentados por el Consorcio Vial Tambogrande.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE en su domicilio ubicado en Av. Marcavelica Mz. D Lote 2 Urbanización Chira del Distrito de Veintiséis de Octubre- Piura; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

